

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 1 de 8

RESOLUCION N°

**604**

**29 ABR 2022**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

**EL DIRECTOR DE REASENTAMIENTOS (e) DE LA CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR**

En uso de las facultades conferidas por la Resolución 4400 de 2016, la Resolución 597 de 2022, los Acuerdos 003 y 004 de 2008 emanados por el Consejo Directivo, el decreto Distrital 555 de 2021 y en especial el artículo 2 y 11 de la Constitución Política de 1991,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que en el mismo sentido el artículo 11 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la vida y el artículo 51 establece el derecho a la vivienda digna, para el efecto la Caja de la Vivienda Popular a través del Subprograma de Reasentamientos debe procurar para que las unidades habitacionales a las que sean trasladadas las familias beneficiarias del programa, sean viviendas aptas contribuyan a salvaguardar el derecho fundamental a la vida de los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997, Decreto Distrital 555 de 2021 mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial -POT y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Subprograma de Reasentamientos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en su Propósito 2. "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática", incluye acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° 604

29 ABR 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

Que el artículo 386 ibídem, determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece entre otras acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar. y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, mediante concepto técnico CT-8718 del 24 de febrero de 2020 declaró como Zona de Alto Riesgo no mitigable el Barrio "Colindancia Oriental Bella Flor Sur" UPZ 67 Lucero Localidad 19 Ciudad Bolívar y en consecuencia recomendó la inclusión de 122 familias en el Subprograma de Reasentamientos.

Que en visita técnica y social realizada al sector Colindancia Oriental Bella flor sur el día 23 de abril de 2022, se pudo verificar existen de manera prioritaria 38 unidades de vivienda con igual número de familias, que requieren ser trasladadas de manera inmediata con ocasión de las fuertes lluvias que actualmente se presenta en el Distrito, que amenazan la integridad y vida de las familias que habitan estos predios.

Que el artículo 8 de la Resolución No. 321 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se reglamenta la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció:

"Artículo 8. Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.
2. Pago al titular del derecho real de propiedad o posesión, en su calidad de beneficiario del canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

"Artículo 10. Condiciones para el pago del canon de arrendamiento en la vivienda temporal:

La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda al beneficiario, conforme las condiciones previstas en el instructivo interno a que haya lugar.

Parágrafo Primero: El valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal podrá girarse de manera mensual, o anticipada bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Parágrafo Segundo: La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la acción de Relocalización Transitoria. De constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda al beneficiario de dicha acción, atendiendo al debido proceso y conforme el instructivo que se adopte para el efecto."

Que, a su vez, el artículo 11° de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda de relocalización transitoria para la alternativa del pago de canon arrendamiento así:

"Artículo 11. Monto de la ayuda de relocalización transitoria para la alternativa del pago de canon

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 3 de 8

**RESOLUCIÓN N° 604 29 ABR 2022**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

*arrendamiento: El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de pago de canon de arrendamiento se establecerá en el instructivo que corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:*

*Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).*

*Es decir; VA= Valor de la Ayuda*

*VSE= Variable Socio Económica*

*VD= Variable Demográfica*

*VEP= Variable Enfoque Poblacional*

*En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior a la mitad de un (1) salario mínimo mensual legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.*

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2022, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 133011602290000007698: *Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.*

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 38 FAMILIAS, relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.00.000) MONEDA CORRIENTE**, para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 364 de fecha 21 de enero de 2022 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

Que las familias incluidas en el Anexo Técnico No. 1 que forma parte integral del presente acto administrativo, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser beneficiarios de la ayuda de relocalización transitoria:

1. Entrega del predio en alto riesgo.
2. Aportar los documentos necesarios que acrediten el derecho de posesión o propiedad del predio en alto riesgo (en caso que no lo haya aportado).
3. Ser titular de los derechos de poseedor o propietario del predio en alto riesgo no mitigable recomendado.
4. Aportar certificación Bancaria vigente.
5. Que el inmueble a donde traslade la familia de manera transitoria no se encuentre en sector de alto riesgo.
6. Aportar contrato de arrendamiento o constancia de contrato de arrendamiento.

Que el presente acto administrativo queda sujeto a la condición resolutoria en el evento en que el beneficiario de la ayuda de relocalización de que trata este acto administrativo no cumpla con los requisitos indicados en el inciso anterior.

En merito a lo anterior,

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 4 de 8

RESOLUCION N° 604

29 ABR 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 y 11 de la Constitución Política de Colombia, la ayuda de relocalización transitoria a 38 FAMILIAS relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 del presente acto administrativo por el término de TRES (3) MESES, cuya sumatoria equivale a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

**Parágrafo Primero:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 364 del 21 de enero de 2022, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

**Parágrafo Segundo.** Los giros a los titulares relacionados en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo, podrán realizarse de manera mensual o anticipada bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos y deberá cumplir con los siguientes requisitos para el desembolso:

1. Entrega del predio en alto riesgo.
2. Aportar los documentos necesarios que acrediten el derecho de posesión o propiedad del predio en alto riesgo (en caso que no lo haya aportado).
3. Ser titular de los derechos de poseedor o propietario del predio en alto riesgo no mitigable recomendado.
4. Aportar certificación Bancaria vigente.
5. Que el inmueble a donde traslade la familia de manera transitoria no se encuentre en sector de alto riesgo.
6. Aportar contrato de arrendamiento o constancia de contrato de arrendamiento.

**ARTÍCULO 2º.- SUSPENSIÓN:** La Dirección de Reasentamientos suspender de manera inmediata el pago de la ayuda de relocalización transitoria, cuando se presenten los siguientes eventos: i) Presunta inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento de constancia de arrendamiento, ii) La no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento cuando sea exigido por parte de la Caja de la Vivienda Popular, iii) Se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, iv) Cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, v) La familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que esta reside temporalmente, sin dar aviso por escrito a la Caja de la Vivienda Popular y, vi) cuando se compruebe que el predio en alto riesgo no ha sido entregado a la Caja de Vivienda Popular.

**Parágrafo Primero:** El presente acto administrativo queda sujeto a la condición resolutoria en el evento en que el titular de derechos incurra en alguna de las causales para la suspensión de la ayuda de relocalización o no acredite el cumplimiento de los requisitos establecido en el parágrafo segundo del artículo primero del presente acto administrativo.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SC-CER356168

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 5 de 8

RESOLUCION N° 604

29 ABR 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

**Parágrafo Segundo:** De no concretarse la entrega material del predio dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo, la Entidad a través de la Dirección de Reasentamientos solicitará a la Alcaldía Local dar aplicación a lo contemplado en el Artículo 1 del Decreto 038 de 2007, tendiente a ordenar la desocupación y demolición de las edificaciones ubicadas en zonas de alto riesgo, dentro de la jurisdicción de sus respectivas localidades, de conformidad con el inciso 3 del artículo 56 de la Ley 9ª de 1989.

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar el registro presupuestal, el pago y los giros a los titulares de los núcleos familiares relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo No. 1, que hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

**Parágrafo único :** En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por el Director Técnico de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4:** En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, cuenta bancaria u otra.

**ARTÍCULO 5:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

29 ABR 2022

**ARTURO GALEANO AVILA**  
Director Técnico de Reasentamientos (E)

Anexos: Anexo Técnico No. 1 -Relación de 38 Familias

Proyectó: Carlos Mario Aramburo Ramirez

Revisó: Arturo Galeano Ávila - Director Técnico de Reasentamientos (e)  
Wilson Garcia Villamarrin -- Profesional Universitario

Aprobó C.L: Arturo Galeano Ávila - Director Jurídico

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 6 de 8

RESOLUCION N° 604 29 ABR 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

**ANEXO 1**

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2022	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2021-19-17533	MARIA CAROLINA AGUIRRE MALAMBO	1020803393	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
2	2021-19-17537	JESSICA JULIETH TRUJILLO SOACHA	1033726300	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
3	2021-19-17594	MARIA ROSELIA CARDONA HINCAPIE	25126175	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
4	2021-19-17539	LUZ MILA MALAMBO MALAMBO	52195509	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
5	2021-19-17595	LIBARDO CORDOBA PARRA	14242151	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
6	2021-19-17543	ESNEIDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	52448036	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
7	2021-19-17439	AURA ALICIA CHAPARRO TRUJILLO	51930583	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
8	2021-19-17440	JESICA PAOLA GONZALEZ CARO	1030547080	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
9	2021-19-17546	SHIRLEY QUIÑONES PALACIOS	1086724064	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
10	2021-19-17547	ANGEL ESTEBAN HURTADO GARCIA	4847410	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
11	2021-19-17548	DIANA MILENA CARDONA TORRES	1031128394	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
12	2021-19-17426	FERNEY ARIAS GONZALES	14280461	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
13	2021-19-17369	RAUL GUARNIZO	5852607	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
14	2021-19-17431	MARIA MAGDALENA GUARNIZO RODRIGUEZ	1003809751	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 7 de 8

RESOLUCION N° 304 29 ABR 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2022	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
15	2021-19-17575	JAIRO TOVAR	80559021	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
16	2021-19-17576	JHON MICHAEL DIAZ GALEANO	1026595454	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
17	2021-19-17577	NORBERTO ORTIZ VASQUEZ	17288464	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
18	2021-19-17578	OSCAR FABIAN RUBIO GUTIERREZ	1116263253	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
19	2021-19-17581	LAURA YANETH VEZGA CASTILLO	1102719838	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
20	2021-19-17554	SAIDA RIOS BEDOYA	38070308	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
21	2021-19-17555	YULEINY TAPIERO HERRERA	1117504006	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
22	2021-19-17556	SANDRA MILENA PLAZAS PULIDO	52852839	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
23	2021-19-17558	LEONARDO RIVAS MURILLO	1111763678	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
24	2021-19-17383	LEYDI LUZDIBIA BLANCO NIÑO	1033788954	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
25	2021-19-17536	LUZ ESMERALDA CORREA SANCHEZ	53165642	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
26	2022-19-17607	YUSNORY SANCHEZ PATIÑO	24652477	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
27	2022-19-17608	EDGAR GUARNIZO GOMEZ	79537415	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
28	2021-19-17596	TRANSITO PARDO MOSQUERA	34541442	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
29	2021-19-17593	MARISOL LAVAO ALDANA	52826400	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
30	2021-19-17592	YULIN ANDREA HUERTAS RUIZ	1001340318	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
31	2021-19-17549	ALBERTO ARIAS MORALES	79584554	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
32	2021-19-17441	NIDIA ENILSE DEL CARMEN FLOREZ PIRAGAUTA	46372927	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
33	2021-19-17550	OSCAR GRACIA SALAZAR	19344417	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SC-CER356168

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 8 de 8

RESOLUCION N° **604** 29 ABR 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	VALOR CANON MES	MES A PAGAR VIGENCIA 2022	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
34	2021-19-17551	CARLOS ALFREDO CLAVIJO CONTRERAS	79901912	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
35	2021-19-17442	LAIDE DELGADO	68293223	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
36	2021-19-17443	LUIS ALFONSO CHACON REYES	19095575	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
37	2021-19-17444	ANDREA YOLIMA BAUTISTA CASAS	1001273382	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
38	2021-19-17445	HASBLEIDY VANESA RAMOS ALVAREZ	1024602748	\$ 500.000	MAYO-JUNIO-JULIO	\$ 1.500.000
TOTAL						\$ 57.000.000

*M*  
Elaboró: Mariana Zapata – Contratista Dirección de Reasentamientos.

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.